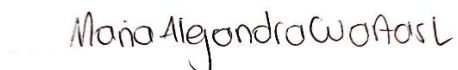


Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia que mediante correo electrónico del 5 de abril de este año, el apoderado de la parte actora allega póliza exigida para el decreto de las medidas cautelares, solicitada en auto del 15 de marzo pasado. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

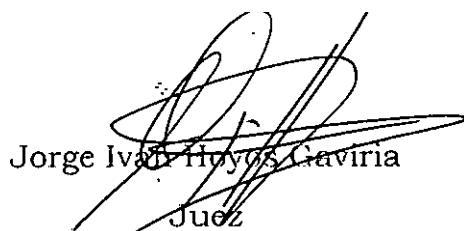
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-62
Interlocutorio Nro: 112

Por ser procedente la medida cautelar que solicita la parte demandante y por obrar caución para el efecto en archivo número 5, al tenor del numeral 1, literal b del artículo 590 del C.G.P; se ordena la inscripción de la demanda, sobre el porcentaje que del derecho real de dominio sea titular la demandada Beatriz Eugenia Díaz Restrepo, identificada con C.C 42.877.444, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 017-50824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia y ubicado en la calle 20 número 25-21.

Para el efecto se ordena oficiar a la citada dependencia.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 8 de abril de 2021

Oficio No.: 795

Radicado: **05001-31-03-016-2021-00062-00**

Demandante: Unidad Residencial El Carmelo PH NIT: 900-815.105

Demandado: Beatriz Eugenia Diaz Restrepo C.C 42.877.444

Asunto: medida cautelar

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja

Antioquia

Correo electrónico: documentosregistrolaceja@Supernotariado.gov.co

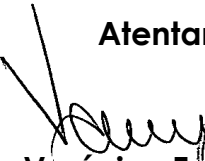
Me permito notificarle que en providencia del 8 de abril de los corrientes se ordenó la práctica de la siguiente medida cautelar; mediante providencia que se transcribe a continuación:

*"Por ser procedente la medida cautelar que solicita la parte demandante y por obrar caución para el efecto en archivo número 5, al tenor del numeral 1, literal b del artículo 590 del C.G.P; se ordena la inscripción de la demanda sobre el porcentaje que del derecho real de dominio sea titular la demandada Beatriz Eugenia Diaz Restrepo, identificada con C.C 42.877.444, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número **017-50824** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia y ubicado en la calle 20 número 25-21.*

Para el efecto se ordena oficiar a la citada dependencia".

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado Santiago Andrés Ríos Castillo, quien se localiza en la calle 20 # 19-40 oficina 201 del Municipio de La Ceja, teléfono 3015107165 y en el correo electrónico: riosyrodriguez.legales@gmail.com

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Macl